



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 06 de septiembre de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 2408-DE-HNAL-2023, el Informe N° 1057-DF-HNAL-2023, el Memorando N° 3841-2023-HNAL/OL, el Memorándum N° 2769-DE-HNAL-2023, el Informe N° 003-2023-FMRR-UP-OL-HNAL/2023, la Nota Informativa N° 2511-OL-J-HNAL-2023, el Memorando N° 2556-2023-OEPE-HNAL, el Memorándum N° 1311-DE-HNAL-2023, el Informe N° 0840-DF-HNAL-2023, el Memorando N° 3606-O.L-J-H.N.A.L-2023, el Memorándum N° 3915-DF-HNAL-2023, el Informe N° 005-2023-EVCH-UP-OL-HNAL/2023, la Nota Informativa N° 2514-OL-J-HNAL-2023, el Memorando N° 2559-2023-OEPE-HNAL, el Informe N° 193-2023-HNAL/OL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 05-2023-OEA/HNAL, de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2023-OEA/HNAL, de fecha 29 de agosto del 2023, se aprobó la Vigésima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2023 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, a través del Memorándum N° 2408-DE-HNAL-2023, de fecha 06 de julio del 2023, la Jefatura del Departamento de Enfermería, remitió a la Jefatura del Departamento de Farmacia, el requerimiento para la adquisición anual de catéteres endovenosos periféricos, el citado requerimiento permitirá cubrir la necesidad de los servicios y evitar el riesgo de desabastecimiento y teniendo como finalidad brindar una atención de calidad a los usuarios;

Que, mediante el Informe N° 1057-DF-HNAL-2023, de fecha 17 de julio del 2023, el Departamento de Farmacia remitió al Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN ANUAL DE CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA, siendo derivado a la Oficina de Logística a través de Hoja de Trámite General N° 15156, de fecha 19 de julio del 2023, con la finalidad que efectúe las actuaciones preparatorias del requerimiento;

Que, según el Memorando N° 3841-2023-HNAL/OL, de fecha 26 de julio del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó al Departamento de Farmacia en su condición de área técnica y al amparo de lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, efectuó la revisión y validación de las ofertas para la ADQUISICIÓN ANUAL DE CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. Respecto a ello, se registra la validación de las cotizaciones efectuada el 01 de agosto del 2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Farmacia en su condición de órgano técnico y la Jefa del Departamento de Enfermería en su condición de área usuaria, coincidente con lo señalado en el Memorándum N° 2769-DE-HNAL-2023, de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por la Jefatura del Departamento de Enfermería en su condición de área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 003-2023-FMRR-UP-OL-HNAL/2023, de fecha 07 de agosto del 2023, el analista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística, refiere que se ha realizado la indagación de mercado obteniendo el valor estimado en función a cada ítem, el comportamiento del mercado determina la contratación mediante un procedimiento de selección – Licitación Pública para la ADQUISICIÓN ANUAL DE CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. Concluyendo que por el valor estimado total asciende a la suma de S/ 671,598.00 (Seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y ocho con 00/100 soles). Recomendando solicitar la certificación de crédito presupuestario para la correspondiente inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2511-OL-J-HNAL-2023, de fecha 28 de agosto del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal para la ADQUISICIÓN ANUAL DE CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA;

Que, conforme lo señalado en el Memorando N° 2556-2023-OEPE-HNAL, de fecha 28 de agosto del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informó a la Jefatura de la Oficina de Logística, que expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6067 por un monto de S/ 111,933.00 (Ciento once mil novecientos treinta y tres con 00/100 soles) y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 036 por un monto de S/ 559,665.00 (Quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), para la ADQUISICIÓN ANUAL DE CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA;

Que, a través del Memorándum N° 1311-DE-HNAL-2023, de fecha 04 de mayo del 2023, la Jefatura del Departamento de Enfermería, remitió a la Jefatura del Departamento de Farmacia, el requerimiento para la adquisición anual de gases, el citado requerimiento permitirá cubrir la necesidad de los servicios y teniendo como finalidad brindar una atención de calidad a los usuarios;

Que, mediante el Informe N° 0840-DF-HNAL-2023, de fecha 12 de junio del 2023, el Departamento de Farmacia remitió al Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN ANUAL DE GASAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA, siendo derivado a la Oficina de Logística a través de Hoja de Tramite General N° 12409, de fecha 12 de junio del 2023, con la finalidad que efectuó las actuaciones preparatorias del requerimiento;

Que, según el Memorando N° 3606-O.L-J-H.N.A.L-2023, de fecha 11 de julio del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó al Departamento de Farmacia en su condición de área técnica y al amparo de lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, efectuó la revisión y validación de las ofertas para la ADQUISICIÓN ANUAL DE GASAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. Respecto a ello, se registra la validación de las cotizaciones efectuada el 14 de julio del 2023, suscrito por la Jefa del Departamento de Enfermería en su condición de área usuaria, coincidente con lo señalado en el



Memorandum N° 2444-DE-HNAL-2023, de fecha 17 de julio del 2023, emitido por la Jefatura del Departamento de Enfermería en su condición de área usuaria y lo señalado en el Memorandum N° 3915-DF-HNAL-2023, de fecha 17 de julio del 2023, emitido por el Departamento de Farmacia en su condición de órgano técnico;

Que, mediante el Informe N° 005-2023-EVCH-UP-OL-HNAL/2023, de fecha 24 de agosto del 2023, el analista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística, refiere que se ha realizado la indagación de mercado existiendo pluralidad de proveedores en el mercado nacional para la ADQUISICIÓN ANUAL DE GASAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. Concluyendo que por el valor estimado total asciende a la suma de S/ 247,128.00 (Doscientos cuarenta y siete mil ciento veintiocho con 00/100 soles), a través del procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada. Recomendando solicitar la certificación de crédito presupuestario para la correspondiente inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2514-OL-J-HNAL-2023, de fecha 28 de agosto del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal para la ADQUISICIÓN ANUAL DE GASAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA;

Que, conforme lo señalado en el Memorando N° 2559-2023-OEPE-HNAL, de fecha 29 de agosto del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informó a la Jefatura de la Oficina de Logística, que expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6013 por un monto de S/ 41,188.00 (cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles) y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 037 por un monto de S/ 205,940.00 (Doscientos cinco mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), para la ADQUISICIÓN ANUAL DE GASAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA;

Que, mediante el Informe N° 193-2023-HNAL/OL, de fecha 04 de setiembre del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística concluye que: *Se cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, siendo que las diferentes áreas usuarias de la entidad requieren de la atención de sus requerimientos y se cuenta con el presupuesto respectivo, según normativa vigente.* En tal sentido corresponde APROBAR la VIGÉSIMA CUARTA, Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza – PAC, para el año fiscal 2023; a fin de incluir dos (02) procedimiento de selección;

Que, a la fecha se tiene la necesidad de realizar la Vigésimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2023 de la Entidad, de acuerdo a los documentos vistos para la emisión del acto resolutivo;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan a su ámbito de aplicación o no, y de la fuente de financiamiento el que se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad;



Que, los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación de correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Asimismo el numeral 7.5.2 de la referida Directiva establece que, toda modificación del PAC debe ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección General en el marco de la Normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, delegó al Director Ejecutivo de Administración la facultad de aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en el literal m), del numeral dos establecido en el artículo segundo de la parte resolutive de la citada resolución;

Que, resulta procedente la inclusión del citado procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, lo establecido en la Resolución Ministerial N° 732-2022/MINSA y las funciones reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza modificado por la Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, en materia de contrataciones del Estado para aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Vigésima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC para el año fiscal 2023, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, según detalle:



INCLUSIÓN EN EL PAC 2023

ID	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO 2023	PREVISIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO 2024	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA
57	ADQUISICIÓN ANUAL DE GASAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 41,188.00	S/ 205,940.00	S/ 247,128.00	SETIEMBRE
58	ADQUISICIÓN ANUAL DE CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	LICITACIÓN PUBLICA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 111,933.00	S/ 559,665.00	S/ 671,598.00	SETIEMBRE



ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Oficina de Logística, publique la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza para el año fiscal 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Segundo Apolinar Montenegro Baños
Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

SAMB/cafn